

elkartuz

**DESGAITASUNA,
ESKUBIDEAK
eta INKLUSIOA**
NAZIOARTEKO
KONGRESUA



CONGRESO
INTERNACIONAL
**DISCAPACIDAD,
DERECHOS
e INCLUSIÓN**

IZENBURUA-TÍTULO:

LA ASISTENCIA PERSONAL Y EL
ACCESO A LA VIVIENDA



EGILEA-AUTOR:

MARGARIDA SAINZ LLORET

DATA-FECHA:

31/10/2019



Gipuzkoako Desgaitasun Fisikoa duten
Pertsonen Federazio Koordinatzailea
Federación Coordinadora de Personas
con Discapacidad de Gipuzkoa

ÍNDICE

1. La figura de Asistente Personal.

- 1.1. El Modelo de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN)
- 1.2. Las aportaciones del Modelo en el debate estatal respecto la figura de Asistente Personal
- 1.3. La aportación del Modelo sobre la formación del y de la asistente personal.
- 1.4. La aportación del Modelo sobre las condiciones laborales.
- 1.5. La aportación del Modelo sobre la necesidad de espacios grupales de supervisión técnica desvinculados de la supervisión jerárquica.
- 1.6. Límites y alcance del Servicio de Asistencia Personal.

2. La vivienda.

- 2.1. Consideraciones previas: El agravio económico comparativo por el hecho de tener una discapacidad, y el alto coste de la vivienda en Barcelona.
- 2.2. Que hace el IMPD en materia de vivienda y que queremos conseguir.
- 2.3. Otros objetivos que ya estamos trabajando.
- 2.4. Es necesario distinguir entre pisos de autonomía y pisos de vida independiente.

1. LA FIGURA DE ASISTENTE PERSONAL

La Asistencia Personal es un derecho reconocido en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Aquel mismo año, 2006, el Ayuntamiento de Barcelona pone en marcha el servicio con carácter de experiencia piloto.

En el año 2016, siendo el Instituto Municipal de personas con Discapacidad (a partir de ahora IMPD) el órgano gestor del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (a partir de ahora SAP-BCN), se quiere dar un salto cualitativo aprovechando la experiencia acumulada en estos diez años de prestación del servicio.

Esta voluntad política y gerencial de impulso y de crecimiento del SAP-BCN se materializa en dos hechos: el incremento del presupuesto destinado al servicio en un 46,02%, lo cual permitió aquel año reducir de manera substancial la lista de espera; y la definición de un Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad que fuera el fruto de un proceso participativo en el cual tuvieran voz todos los agentes implicados.

Un proceso que incorporase tres miradas diferentes y complementarias:

- La mirada técnica y de gestión de la administración y de las entidades.
- La mirada de las personas beneficiarias del servicio.
- La mirada de los y de las asistentes personales que prestan el servicio.

1.1. El Modelo del Servicio de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN)

Objetivo: Definir un Modelo Municipal del Servicio de Asistencia Personal para la ciudad de Barcelona que avance decididamente y de manera inequívoca hacia la garantía de este derecho, en tanto que se trata de un servicio de apoyo clave para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidos e incluidas en la comunidad (art. 19 de la Convención).

La estrategia escogida ha sido la de definir un Modelo de consenso entre todas las partes implicadas (administración, entidades, personas beneficiarias y asistentes personales). Y cuando el consenso no ha sido posible, se ha garantizado que los diferentes posicionamientos existentes en determinados temas o aspectos quedasen recogidos y debidamente argumentados para dar elementos a la toma de decisiones políticas y gerenciales.

Fruto de este proceso participativo, el 1 de marzo de 2019 se presentó a Regiduría el documento que recogía la propuesta de Modelo Municipal de prestación del servicio a la cual se habían incorporado todas las miradas y opiniones, ofreciendo los elementos y argumentos necesarios para la toma de decisiones tanto en aquellos contenidos que han sido fruto de un consenso, como en aquellos otros donde se planteaba más de una alternativa.

Un vez finalizada la fase de debate entre todos los agentes implicados, llegó el momento de la toma de decisiones políticas que ha dado como resultado el Modelo de Asistencia Personal de Barcelona (SAP-BCN) aprobado en marzo de este año y que empezó a implementarse el pasado 1 de abril.

En el proceso de elaboración han participado:

- Mirada técnica i de gestión: se constituyó un grupo de trabajo con la participación de seis entidades: ECOM, OVI, APSOCECAT, Fundación Pere Mitjans, DINCAT i Fundación Servicios Sociales Sant Pere Claver. Se realizaron 13 reuniones de 3 horas de duración.
- La mirada de las personas beneficiarias del servicio: Se optó por utilizar la metodología del “focus grup” y se propuso la participación a todas las personas beneficiarias del servicio que, en aquel momento, eran 53. Se realizaron tres sesiones y participaron 25 personas beneficiarias (11 mujeres y 14 hombres).

- La mirada de los y de las asistentes personales que prestan el servicio: También se optó en este caso por utilizar la metodología del “focus grup”. Pero a diferencia del procedimiento seguido con las personas beneficiarias del servicio, se solicitó a las entidades que propusieran un total de 24 asistentes personales para invitarlas a participar en estos grupos de debate. Finalmente la participación, que era voluntaria y no remunerada, contó con 9 personas (7 mujeres y 2 hombres)

1.2. Las aportaciones del Modelo en el debate estatal respecto de la figura de Asistente Personal.

En el contexto de este Modelo Municipal y de las competencias del IMPD en lo que respecta a la prestación del Servicio de Asistencia Personal, no corresponde definir la figura del y de la asistente personal más allá de lo que plantea la Observación General sobre el art. 19 de la Convención.

Dicho esto, hay tres aspectos en relación a los cuales el Modelo aporta elementos para la reflexión:

- Formación del y de la Asistente Personal.
- Condiciones laborales.
- Espacios grupales de supervisión técnica.

Los tres son aspectos clave sin los cuales el Servicio de Asistencia Personal no estará plenamente consolidado dentro del Sistema de Bienestar Social del cual forma parte.

Actualmente se está trabajando en el ámbito del Estado Español para su definición. Es en este marco que hay que situar las reflexiones que figuran a continuación.

1.3. La aportación del Modelo sobre la formación del y de la Asistente Personal.

Queremos recordar que el Servicio de Asistencia Personal no es un servicio educativo, ni rehabilitador, ni asistencial-cuidador.

Partimos de la premisa de que la formación ha de ser un derecho de las personas trabajadoras, no un requisito que limite la capacidad de elección de la persona con discapacidad.

Desde esta premisa se considera que las personas que quieran ejercer de asistente personal, o que ya lo estén haciendo, han de poder optar de manera voluntaria a una formación que, en ningún caso, podrá ser un requisito exigible para poder trabajar como Asistente Personal. Distinguimos entre formación básica y formación continua.

- Formación básica.

- Historia y evolución del concepto de discapacidad.

- Nacimiento y evolución del movimiento de vida independiente.

- Significado y aplicaciones de los principios definidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, especialmente, de los siguientes conceptos clave:

- o Vivir de manera independiente.

- o Ser incluido o incluida en la comunidad.

- o Sistemas de vida independiente.

- o Autodeterminación.

- o Asistencia personal.

- La figura del y de la Asistente Personal: rol, requisitos, límites.

- Gestión del estrés, de las emociones, de los conflictos.

- Nociones de primeros auxilios.

- Formación continua con carácter instrumental.

Por ejemplo sobre:

- Accesibilidad comunicativa: diferentes estrategias comunicativas (lectura fácil, lengua de signos, Braille, pictogramas, etc.).
- Técnicas de movilización de personas con movilidad reducida y uso de ayudas técnicas.
- Ergonomía.
- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros auxilios.
- Etc.

Se recomienda que en estas formaciones participen asistentes personales y personas con discapacidad beneficiarias del servicio, tanto en el diseño de los contenidos como a la hora de impartirlos.

Una vez iniciada la relación entre el o la asistente personal y la persona con discapacidad, será ésta quien dará las indicaciones necesarias sobre qué ha de hacer y cómo, cuándo y dónde quiere que lo haga.

1.4. La aportación del Modelo sobre las condiciones laborales.

Se hace urgente la regulación de las condiciones laborales del Servicio de Asistencia Personal teniendo en cuenta sus características específicas y garantizando unas condiciones de trabajo dignas y suficientes con objeto de evitar situaciones de precariedad y la enorme diversidad actual.

Dicho esto, la manera de abordar el tema ha de ser intentando dar respuesta a diversos requerimientos de entre los cuales queremos destacar los siguientes:

- Garantizar unas condiciones laborales dignas para los trabajadores y trabajadoras.

Entre otras, han de definir el precio hora ordinario, de trabajo nocturno o en festivo, jornada laboral y horas extras, etc.

- Definir con claridad los criterios y procedimientos de despido de acuerdo a las características específicas del servicio, ya que se trata de una relación laboral basada en la confianza de la persona con discapacidad hacia el o la asistente personal que le proporciona apoyo.

Este elemento es fundamental, ya que cuando la confianza se rompe resulta muy difícil o imposible la continuidad de la relación laboral con el o la asistente personal. En términos laborales esto se traduce actualmente en un despido improcedente con indemnización ya que, de ordinario, resulta extremadamente difícil argumentarlo con hechos demostrables de manera objetiva.

Esto tiene como consecuencia que la persona con discapacidad se ve obligada a hacer una reserva de dinero destinada a asistencia personal para poder hacer frente a una indemnización en caso de que pase esto.

Se necesita un marco que regule las condiciones laborales de manera adecuada a las particularidades de este servicio, velando que la figura de asistente personal tenga definidos y garantizados sus derechos laborales.

- Incorporar la prevención de riesgos laborales.

1.5. La aportación del Modelo sobre la necesidad de espacios grupales de supervisión técnica desvinculados de la supervisión jerárquica.

La supervisión, interna o externa, se concreta en una mirada desde un saber profesional reconocido que da elementos para resituarse al trabajador o trabajadora en su relación con la persona atendida.

La supervisión es un espacio de aprendizaje y reflexión compartida que:

- Ayuda a cada asistente personal a salir de la subjetividad (ayuda a analizar la tarea en la cual está implicada/implicado).
- Ayuda a expresar las dificultades, interrogantes y a poner límites.
- Aporta elementos sobre cómo abordar o desbloquear situaciones de dificultad en las que el/la asistente personal se puede encontrar en el trabajo.
- En el contexto de una entidad o empresa prestadora del servicio, facilita la construcción de una cultura técnica común de sus asistentes personales.

Estos espacios han de tener una periodicidad mensual y han de estar dirigidos por personal preparado para conducir espacios de supervisión y ser conocedores de la filosofía, características y requerimientos del servicio.

Estos espacios grupales de supervisión técnica deberían de estar contemplados dentro del precio hora del servicio.

1.6. Límites y alcance del Servicio de Asistencia Personal

- a) El SAP-BCN no es un servicio educativo, ni rehabilitador, ni terapéutico, ni asistencial-cuidador.

El SAP-BCN no tiene la función de:

- Dirigir o encaminar a la persona con discapacidad sobre cuál es el comportamiento adecuado en una situación determinada, y/o poner límites o sustituirla en la toma de decisiones y/o transmitirle determinados valores sociales.
- Restituir determinadas funciones, capacidades o habilidades.

Hay servicios de apoyo dirigidos a personas con discapacidad que sí tienen estas funciones y que no han de confundirse con el Servicio de Asistencia Personal.

Así, por ejemplo, no son un Servicio de Asistencia Personal aquellos servicios de transición, no finalistas, que tienen un carácter de entrenamiento para una vida independiente. Se trata de servicios que tienen por objetivo, entre otros, el aprendizaje de habilidades instrumentales de la vida cotidiana (aprender a poner una lavadora, a cocinar, a organizarse el tiempo en función de las necesidades de hacer la compra, limpiar, etc.), y ayudar a la persona con discapacidad en la toma de decisiones apoderándola con el fin de que tome conciencia de que es capaz de hacerlo, adquiera confianza en sí mismo o en sí misma y que lo haga con una mayor autonomía.

El carácter no educativo de la asistencia personal se concreta en el respeto riguroso a las decisiones, preferencias y voluntad de la persona con discapacidad.

- b) El control de la Asistencia Personal se puede ejercer mediante el apoyo en la toma de decisiones.

El art. 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se dirige a todas las personas con discapacidad sin excepción, y el control de la Asistencia Personal se puede ejercer mediante el apoyo en la toma de decisiones.

Estos mecanismos de apoyo en la toma de decisiones pueden ser necesarios en los siguientes casos, entre otros:

- Personas con limitaciones, que pueden ser importantes, de comunicación, de comprensión y/o limitaciones en los procesos cognitivos como, por ejemplo, el pensamiento abstracto, la resolución de problemas, la planificación, etc.
- Personas que no han tenido oportunidades a lo largo de su vida para desarrollar aprendizajes respecto de la toma de decisiones.
- Personas que no han tenido a lo largo de su vida oportunidades para conocer, imaginar y/o comprender las opciones que tienen o que pueden tener.

Este apoyo puede ser también especialmente necesario en etapas vitales como la infancia o la adolescencia, cuando la persona no ha adquirido todavía la plena capacidad de obrar.

En el caso de las personas que necesitaran de un apoyo para la toma de decisiones y en el control de la asistencia personal, existen determinados procedimientos que se establecen con la finalidad de garantizar que este apoyo se realiza respetando los derechos y la voluntad de la persona con discapacidad.

Dentro de los sistemas de apoyo en la toma de decisiones, es importante considerar de manera restrictiva las áreas en que la persona necesita de este apoyo. Siempre que las personas puedan tomar decisiones de manera autónoma no será necesario activar estos mecanismos de apoyo. En este sentido, se pueden distinguir diferentes niveles o instancias:

- Participación directa de la persona: la persona expresa de forma directa sus decisiones, preferencias y necesidades mediante una comunicación autónoma (verbal o no verbal).

- Participación indirecta de la persona: en los casos en que la persona no pueda tomar decisiones de forma autónoma se activan los procedimientos de apoyo a la toma de decisiones, que se constituyen en los denominados “Círculos de apoyos”. En estos procedimientos se pueden delimitar los ámbitos en que la persona puede necesitar de este apoyo.
- El apoyo del o de la asistente personal en la toma de decisiones ha de ser, en todo caso, instrumental: por medio de recursos comunicativos alternativos y/o de la observación del comportamiento se infiere la decisión de la persona.

Se han de restringir las posibilidades de que el o la asistente personal pueda intervenir de forma substitutiva, según un criterio propio que se impone sobre la voluntad, necesidades y preferencias de la persona con discapacidad.

El o la Asistente Personal ha de respetar las indicaciones del “Círculo de apoyos” respecto de las áreas en que la persona con discapacidad necesite del apoyo en la toma de decisiones. En el resto de áreas, respetará en todo caso las decisiones de la persona con discapacidad y, en caso de necesidad de tomar una decisión de forma autónoma, lo comunicará a la mayor brevedad al “Círculo de apoyos” para establecer un procedimiento adecuado en estas situaciones.

Al mismo tiempo, el o la asistente personal tendrá la responsabilidad de no restringir las oportunidades y apoyos a la autodeterminación de la persona con discapacidad.

En el caso de las personas con grandes necesidades de apoyo, es importante tener en cuenta que el comportamiento tiene una función comunicativa y constituye una forma de autodeterminación en sí misma. El comportamiento, pues, comunica la voluntad y preferencias de la persona por medio de expresiones, gestualidad, emociones, respuestas sensoriales o conductas determinadas.

Los mecanismos de apoyo a la toma de decisiones son los siguientes:

- Círculo de apoyos.

El Círculo de apoyos está integrado por personas libremente elegidas por la persona con discapacidad. Pueden participar la persona que da apoyo a la capacidad jurídica y/o familiares o/y otras relaciones naturales de la persona beneficiaria del SAP-BCN. En las fórmulas de cogestión y en las fórmulas de cooperativas de personas beneficiarias del servicio pueden participar las y los profesionales vinculados al apoyo a la gestión y otras personas beneficiarias del servicio. En situaciones de enfermedad degenerativa que afecten a la capacidad de decisión de la persona con discapacidad, y en situaciones análogas, convendrá contemplar la posibilidad de designar de manera anticipada a las personas que quiere que integren su “Círculo de apoyos”.

El “Círculo de apoyos” no puede operar sin la participación de la persona con discapacidad.

Dentro del “Círculo de apoyos”, aquellas personas con un mayor conocimiento de las preferencias y deseos de la persona con discapacidad tienen una función de intérpretes vitales, de forma que los intereses de la persona y sus derechos se defiendan correctamente.

El “Círculo de apoyos” propone cuáles han de ser las áreas en que la persona necesita apoyo o no tiene plena autonomía para tomar decisiones, siempre de una forma restrictiva y velando para que la persona pueda tomar decisiones en el resto de áreas. El “Círculo de apoyos” determina en estas áreas cuáles son las necesidades de apoyo que ha de satisfacer el o la asistente personal. También ha de evaluar de forma dinámica nuevos supuestos que no hayan sido previstos o que se deriven de la evolución vital de la persona. El o la Asistente Personal tiene el deber

de respetar las áreas en que la persona puede tomar decisiones por sí misma y dar el apoyo determinado por el “Círculo” en el resto.

Dentro de los principios de la Vida Independiente y de la naturaleza de la Asistencia Personal, los Círculos de apoyos en la toma de decisiones han de desarrollar sus funciones con el máximo respeto a la autodeterminación, los intereses, los derechos y el libre desarrollo de la persona con discapacidad.

- Garante de derechos de la persona con discapacidad.

La figura del “Garante de derechos” es imprescindible en los casos en que exista un control de la Asistencia Personal ejercido mediante el apoyo a la toma de decisiones.

La figura de “Garante de derechos” tiene como función velar para que el apoyo a la toma de decisiones se esté ejerciendo sin vulnerar ningún derecho ni ningún interés de la persona, en atención a la totalidad de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Debido a sus funciones, ha de ser una persona externa al entorno familiar o natural de la persona y a la entidad cogestora, cooperativa o cualquier otra fórmula de gestión elegida. Entendemos la figura de “Garante de derechos” como una persona experta en Vida Independiente, en derechos y en ética, que conoce en profundidad el contenido de la Convención. Esta figura puede ser ejercida desde la Administración, o por personas expertas y/o entidades independientes. También podría ser ejercida por el o la asistente jurídico o el defensor/a judicial, como figuras previstas de apoyo a la capacidad y a la toma de decisiones.

2. LA VIVIENDA

2.1. Consideraciones previas.

- El sobreesfuerzo económico que origina la discapacidad. El agravio económico comparativo de las personas con discapacidad.

Diversos estudios demuestran que la condición de tener una discapacidad comporta un sobreesfuerzo económico que asumen las personas con discapacidad y sus familias para poder mantener los estándares de vida de su entorno inmediato.

El próximo 3 de diciembre el IMPD hará pública la actualización de 2018 y ampliación del primer estudio realizado el 2006.

- Barcelona es una de las ciudades españolas con un coste de la vivienda más alto, por encima de la media del estado.

2.2. Qué hace el IMPD en materia de vivienda y qué queremos conseguir.

- Se coordina y presta apoyo y asesoramiento a todos los servicios técnicos del ayuntamiento de Barcelona para la mejora de la accesibilidad física y comunicativa de los pisos y edificios, así como de la vía pública.

El IMPD dispone de profesionales expertos en el tema y con dominio de la legislación vigente. Asesoran a los servicios técnicos tanto de distrito como de las áreas centrales del ayuntamiento. Colaboran estrechamente con el Instituto Municipal de Vivienda y Rehabilitación (IMHAR) que es el organismo que tiene la competencia de gestionar la adjudicación de pisos de promoción pública en la ciudad de Barcelona.

- Facilitar el acceso a la vivienda de promoción pública.

Algunas de las acciones y medidas que suman:

- Este año 2019 se ha aprobado políticamente pasar del 3% al 5% de los pisos de promoción pública que han de ser otorgados a personas con movilidad reducida. En estos pisos se han de cumplir los requisitos de accesibilidad física y comunicativa. El 5% será de aplicación obligada en todas las nuevas promociones de vivienda pública.
- Para facilitar el acceso a la vivienda de promoción pública a las personas en situación social y económicamente vulnerable por causas diversas hace años que se creó un contingente específico al cual se destinan una parte de las viviendas de promoción pública. Las personas que forman parte de este contingente tiene más posibilidades de acceder a una vivienda de protección oficial que en las listas abiertas. Las personas con discapacidad forman parte de este contingente.

Las solicitudes de las personas de este contingente se ordenan en dos listas de espera separadas: en una están las solicitudes de las personas que están viviendo en un entorno residencial y quieren tener una vida independiente; en otra lista están las personas que están viviendo en un entorno no residencial. Todas las personas de las dos listas de espera han de cumplir unos requisitos mínimos: estar empadronadas en la ciudad de Barcelona con una antigüedad mínima de un año, no disponer de pisos en propiedad salvo determinadas excepciones, y no haber renunciado en el último año y sin causa justificada a alguna vivienda para contingentes especiales o de emergencia social. Igualmente han de acreditar un mínimo de ingresos que es detalla cada vez que hay una oferta de pisos.

En cada lista las solicitudes se ordenan de acuerdo a la puntuación obtenida en cada caso en función de si están o no presentes una serie de circunstancias. Tener una discapacidad puntúa.

Objetivo que estamos trabajando:

Que a la hora de valorar los ingresos de la persona que quiere solicitar vivienda de promoción pública se tenga en cuenta el agravio económico comparativo de las personas con discapacidad.

Se trata de conseguir:

- Que no queden excluidas del acceso a viviendas de promoción pública las personas con discapacidad que ahora superan el máximo de ingresos para solicitarlas establecido para toda la población en general.
- Que las personas con discapacidad obtengan mayor puntuación en los criterios económicos del baremo que ordena la lista de solicitudes.

- La Red de Accesibilidad y Vida Independiente de Barcelona.

Se trata de un escenario estable de colaboración entre el ayuntamiento y las entidades que tienen por finalidad la co-producción de proyectos en materia de accesibilidad, inclusión y de vida independiente de las personas con discapacidad. En el contexto de esta Red funcionan 4 grupos, uno de los cuales es el grupo de “Vivienda y Vida Independiente” en el que participan 27 entidades, el IMPD, el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona y el Instituto Municipal de Vivienda y Rehabilitación de Barcelona. Este grupo tiene

el doble objetivo de promocionar el acceso a la vivienda de las personas con discapacidad, y estimular la oferta de pisos de promoción pública.

- Algunas acciones singulares:

- Garantiza el mantenimiento y gestión de 6 pisos domotizados.

Se trata de una cesión de la ONCE al IMPD de 6 pisos por un período de 50 años en los que el IMPD incorporó la domotización en el 2006 y asegura su mantenimiento. Las personas que viven en ellos disponen del Servicio de Asistencia Personal del IMPD (SAP-BCN).

- Ha facilitado la realización de un proyecto de vida independiente a dos personas con discapacidad intelectual que comparten piso y disponen cada una de ellas del Servicio de Asistencia Personal del IMPD.

Cuando el IMPD, en aplicación de lo establecido en la Carta Municipal de la ciudad, traspasó al Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona la residencia para personas con discapacidad intelectual que gestionaba hasta ese momento, decidió iniciar una experiencia de pisos de autonomía con una parte de sus residentes y el apoyo de dos profesionales con un perfil educativo.

En 2017 el IMPD ofreció la posibilidad de dar un nuevo salto cualitativo e iniciar una vida independiente con el apoyo del servicio de asistencia personal del IMPD. En la actualidad dos personas con discapacidad intelectual comparten por voluntad propia un mismo piso y cada una de ellas es titular del SAP-BCN.

2.3. Otros objetivos que ya estamos trabajando:

- Encontrar la fórmula y colaboración necesarias para transformar los bajos y locales cerrados en pisos accesibles que cumplan los requisitos de habitabilidad que exige la normativa legal vigente.

Se trata de aprovechar los locales y bajos sin actividad para transformarlos en viviendas accesibles y con precios de alquiler más asequibles que los del mercado, a cambio de medidas atractivas como descuentos en el IBI, ayuda en la rehabilitación, seguro de impago u otras que se acaben concretando.

- Ampliar el perfil de la población destinataria del Programa de adaptación funcional del hogar actualmente destinado exclusivamente a población mayor de 65 años, incorporando también a personas con discapacidad menores de esta edad.

La adaptación funcional del hogar es un programa municipal dirigido a hacer accesible la vivienda propia a personas mayores de 60 años. El Programa ofrece los servicios de un equipo técnico que valora la situación y hace una propuesta de rehabilitación. Se financia con fondos municipales productos de apoyo (barras, grúas, etc.) y, en algunos casos, la sustitución de la bañera por plato de ducha u otros. El objetivo del IMPD es ampliar el perfil de las personas destinatarias a personas con problemas de movilidad menores de 60 años.

2.4. Es necesario distinguir entre pisos de autonomía y pisos de vida independiente:

Observamos una cierta confusión a la hora de utilizar como sinónimos dos realidades que son diferentes: pisos de autonomía y pisos de vida independiente.

- Pisos de autonomía: suele haber un servicio educativo de apoyo. A menudo se trata de servicios que tienen por objetivo, entre otros, el aprendizaje de habilidades instrumentales de la vida cotidiana (aprender a poner una lavadora, a cocinar, a organizarse el tiempo en función de las necesidades de hacer la compra, limpiar, etc.), y ayudar a la persona con discapacidad en la toma de decisiones apoderándola con el fin de que tome conciencia de que es capaz de hacerlo, adquiera confianza en sí mismo o en sí misma y que lo haga con una mayor autonomía.
- Pisos de vida independiente: no van asociados nunca a un servicio educativo. En todo caso, para poder desarrollar su proyecto de vida independiente, la persona con discapacidad puede requerir del Servicio de Asistencia Personal.

Es importante no confundir a que nos referimos en cada momento.

En esta ponencia hemos limitado el contenido del apartado destinado a la vivienda a los pisos de vida independiente.